



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NOR ~~ESTE~~
Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República , representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: la Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" (en adelante UCU), representado por el Rector Julio César Fernández Techera, con domicilio en Avda. 8 de Octubre 2738 de esta ciudad, comparecen cada uno de ellos en ejercicio de la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

E X P O N E N :

Este Convenio específico de colaboración académica ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de en función de su naturaleza y objetivos, ambas Universidades están interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración orientado a la integración de la formación y competencias adquiridas por parte de los estudiantes del último año curricular de la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS DE LA UCU.

Por todo ello, ambas partes deciden aprobar el presente convenio específico de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene como objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en lo referente a la elaboración del trabajo final o proyecto final de grado de la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la Facultad de Ingeniería y Tecnologías de la UCU (en adelante el Programa), a realizarse por el/los Estudiante/s cuyos datos identificatorios, se detallarán en documentos como el presentado en el ANEXO 1 al presente, - el que firmado por las partes se considera parte integrante de este acuerdo-, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones académicas correspondientes al plan de estudios del Programa (en adelante, el "Proyecto") y cuyo desarrollo y ejecución estará regido por las normas particulares internas de la UCU aplicables a trabajos académicos de esta naturaleza.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE LAS PARTES

La UDELAR, a través del Centro Universitario Regional Noreste (en adelante CENUR Noreste) por su parte, se compromete a colaborar con la ejecución de las propuestas de Trabajos Finales de Grado basados en proyectos reales de estudiantes del ámbito de la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la Facultad de Ingeniería y Tecnologías de la UCU. Dichos Trabajos Finales de Grado contarán con la colaboración de un docente del CENUR Noreste de la UDELAR que asumirá el rol de tutor y que, en ejercicio del mismo, asesorará al alumno o alumna en el desarrollo y supervisión académica del mismo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Por su parte, la UCU a través de su Facultad de Ingeniería y Tecnologías, se compromete a poner a disposición laboratorios y equipos para el desarrollo de las prácticas necesarias, capacidad analítica, apoyo para el traslado de los estudiantes, y un tutor contraparte para el desarrollo de la investigación.

TERCERA.- NORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Cada Trabajo final de grado que se vaya a ejecutar al amparo de este convenio requerirá de la suscripción del documento específico (anexo) vinculado a este convenio, donde se indiquen los datos del alumno o alumna, la titulación, el título del trabajo, el curso académico, los tutores o las tutoras por parte de la UDELAR y el referente académico por parte de la Facultad de Ingeniería y Tecnologías de la UCU.

CUARTA.- AUTORÍA DE LOS TRABAJOS

Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere el convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual la titularidad de la misma corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. -EL régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. - Asimismo, la Universidad de la República se regirá por lo dispuestos por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que su figure en el título de propiedad que se obtenga y en otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento de la Ley N.º 18.331 de 11 de agosto de 2008, además normas modificativas y reglamentarias, así como toda otra normativa que resulte de aplicación.

Los datos de carácter personal, obtenidos por cualquiera de las Partes para la ejecución del Convenio, sólo podrán ser utilizados para el desarrollo del trabajo o proyecto final, no pudiendo ser cedidos o revelados a terceros bajo ningún título. En este sentido todos los datos personales a los cuales tuvieren acceso durante la duración del acuerdo, deberán tratarse con reserva y confidencialidad, guardando además estricto secreto profesional.

Las Partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que se destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal, sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, únicamente accederán a los datos personales de las Partes y demás personas físicas o jurídicas relacionadas con las Partes, si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para cada Partes en el presente Convenio. Cada parte será responsable de



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respecto a la normativa de protección de datos. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, la parte a quien le sea atribuible el mismo, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad y reserva en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio. Toda la información revelada a los efectos del presente Convenio será propiedad exclusiva de la Parte que la reveló, no generándose ninguna licencia, derecho de propiedad o participación respecto a la misma.

SEXTA.- COMISIÓN MISTA DE SEGUIMIENTO

Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio deberá ser analizado y resuelto por una comisión formada por una persona en representación de cada una de las partes y por la persona que ostente la coordinación del programa al que pertenezca el alumno o la alumna, o persona en quien ésta delegue. Esta comisión también se encargará del seguimiento, vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la resolución del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscrita al amparo de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una duración de 2 años, renovándose automáticamente a su vencimiento, y sin necesidad de gestión alguna, por períodos adicionales de dos años de duración.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos 6 (seis) meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

DÉCIMO.-DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DÉCIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial, o comunicación electrónica cursada a las direcciones de correo electrónico que se señalan seguidamente con el debido acuse de recibo de su destinatario.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes firman el presente, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAI".

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JCT".

Julio César Fernández Techera
Rector
UCUDAL

ANEXO. TRABAJO FIN DE GRADO ORIENTADO A EMPRESA

DATOS DEL ALUMNO/A:			
Nombre y apellidos:		C.I.:	
Titulación:		Curso:	
Correo electrónico:			

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA (UDELAR/ FACULTAD O CENTRO.....):			
Nombre:			
Nombre y apellidos del tutor:			
Correo electrónico:			

DATOS DEL TRABAJO FIN DE GRADO:			
Título:			
Tutor(es) académico(s): (Nombre y C.I.)			
Tutor(es) empresa/institución: (Nombre y C.I.)			
Descripción:			
Fecha inicio:		Fecha finalización:	

OBSERVACIONES:

Con la firma del presente documento todas las partes declaran conocer el convenio específico al que se incorpora este anexo.

Montevideo, a _____ de _____ de _____		
El/La alumno/a:	La entidad colaboradora:	UCU: